CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ASSOCIAçãO DOS MAGISTRADOS DO ESPíRITO SANTO Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Salamanca (España), a 9 de noviembre de 2026.

REUNIDOS:

De una parte, Eliezer Mattos Scherrer Junior, actuando como representante de Associação dos Magistrados do Espírito Santo, en virtud de Ata de posse.

De otra parte, D. ÓSCAR GONZÁLEZ BENITO, en su calidad de Director-Gerente de la Fundación General de la Universidad de Salamanca, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud del acuerdo adoptado en la Junta Ordinaria del Patronato de la Fundación General de la Universidad de Salamanca celebrado el 17 de diciembre de 2013, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que la Fundación General de la Universidad de Salamanca (FG/USAL) es una institución sin ánimo de lucro que tiene como objetivo primordial cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad de Salamanca, previstos en el artículo segundo de sus Estatutos (Acuerdo 19/2003 de la Junta de Castilla y León, publicados en BOCYL n.º 22, de 3 de febrero de 2003, modificados por Acuerdo 38/2011 de la Junta de Castilla y León, BOCYL n.º 90, de 11 de mayo).

Que la Associação dos Magistrados do Espírito Santo tiene como funciones principales Defender os direitos, as garantias, as prerrogativas, as autonomias, os interesses e as reivindicações dos membros da Magistratura

Que la FG/USAL participa de los mismos objetivos que persigue Associação dos Magistrados do Espírito Santo, en especial el fomento de actividades académicas y educativas, que redunden en beneficio de la sociedad.

Que ambas Instituciones están interesadas en establecer una mutua colaboración mediante el inicio de acciones comunes en materia formativa y educativa, a cuyo fin vienen a suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.— Del objeto del Convenio.

Mediante el presente Convenio se pretende establecer una relación de colaboración entre la FG/USAL y Associação dos Magistrados do Espírito Santo para el desarrollo de la actividad periódica “Cursos de Especialización en Derecho” (en lo sucesivo, CED) que sea beneficioso para ambas Partes.

SEGUNDA.— De los CED y los beneficiarios.

A través de esta actividad, la FG/USAL ofrecerá formación continuada de alto nivel en condiciones especialmente ventajosas a los titulados superiores en ciencias jurídicas u otras disciplinas afines vinculados a Associação dos Magistrados do Espírito Santo, procurando su perfeccionamiento profesional.

Los CED se imparten en dos ediciones anuales, ofreciendo en cada una de ellas una colección de programas académicos relacionados con las diferentes ramas del ordenamiento jurídico y que, actualizados, se pueden consultar en la web https://ced.usal.es. Cada programa se compone de 120 horas nominales, de las cuales 60 tienen carácter presencial y se cursan en Salamanca, correspondiendo las 60 horas restantes a la realización y superación de un trabajo de investigación relacionado con alguna de las materias desarrolladas en la parte presencial.

TERCERA.— De los compromisos de las partes.

La FG/USAL se compromete a:

a) Facilitar información de cada nueva edición de los Cursos de Especialización en Derecho con carácter prioritario, facilitando tanto las direcciones URL que sean precisas para acceder a ella como el material de difusión en papel que edite la FG/USAL (carteles, dípticos, etc.).

b) Garantizar un descuento variable en el precio de la inscripción en los Cursos de Especialización en Derecho a los grupos de personas adscritas y/o dependientes de Associação dos Magistrados do Espírito Santo, que se practicará del siguiente modo:

— 3+ personas: 15%

— 5+ personas: 20%

— 10+ personas: 25%

c) Incorporar el logo o signos distintivos de Associação dos Magistrados do Espírito Santo bajo el concepto de “institución colaboradora”, en condiciones de igualdad con otras entidades con las que la FG/USAL llegue a acuerdos similares al documentado en el presente Convenio.

La Associação dos Magistrados do Espírito Santo se compromete ante la FG/USAL a realizar las siguientes acciones:
a) Ofrecerá difusión de los Cursos de Especialización en Derecho a través de los medios corporativos que a tal efecto disponga, con inclusión de la convocatoria general en las redes sociales de Internet en que participe, tomando como referencia la información general que ofrezca la FG/USAL. Al comienzo de cada convocatoria, Associação dos Magistrados do Espírito Santo informará a la FG/USAL de las acciones emprendidas en tal sentido.
b) Respecto del proceso de inscripción de los beneficiarios de los descuentos arriba indicados, el/la Coordinador/a indicado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio gestionará on-line ante la FG/USAL los trámites que sean precisos aportando el listado de los participantes de su institución. A tal efecto, una de las cartas de recomendación de cada uno de los beneficiarios deberá proceder del responsable del departamento o servicio al que pertenezca Associação dos Magistrados do Espírito Santo
c) La [CONTRAPARTE] enviará a través de su Coordinador la lista final de participantes.

El pago correspondiente a la matrícula de los beneficiarios quedará a cargo de los miembros ó integrantes de la institución que participen en los CED. Lo realizarán personalmente conforme a las modalidades aceptadas por la última.

CUARTA.— Coordinación y notificaciones.

La dependencia responsable dentro de Associação dos Magistrados do Espírito Santo de velar del buen fin del presente Convenio es Eliezer Mattos Scherrer Junior, quedando su ejecución inicialmente encomendada a Larissa Almeida Alves Dias, que actuará como Coordinador/a. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho/a Coordinador/a a la siguiente dirección postal, fax o correo electrónico:

Presidente
Rua Elmo Ribeiro do Val, 52, Enseada do Suá
Vitória
Espírito Santo
Brasil
+552733459707
juridico@amages.org.br

La dependencia responsable dentro de la FG/USAL de coordinar las actividades de la FG/USAL según este Convenio es su Departamento de Formación y Congresos, quedando a cargo del Sr. D. Óscar González Benito, Director Gerente de la FG/USAL. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico:

Fundación General de la Universidad de Salamanca
Departamento de Formación y Congresos
Hospedería de Fonseca – Calle Fonseca, 2
37002 – Salamanca (España)
Teléfono: (+34) 923 294 679
Correo electrónico: ced@usal.es

Todas las comunicaciones y notificaciones que deriven de este Convenio sólo tendrán validez cuando sean remitidas por correo postal o por correo electrónico y estén dirigidas a los Coordinadores respectivos en las direcciones indicadas en los párrafos anteriores.

Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el/la Coordinador/a designado/a, la dirección, teléfono o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

Coordinador FG/USAL: D. Óscar González Benito
Email: ced@usal.es

QUINTA — Disposición financiera.

Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los acuerdos suplementarios suscritos en virtud de este Convenio, este Convenio por si solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes.

SEXTA — De la colaboración entre los firmantes.

Las Partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

SÉPTIMA — Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal exclusivamente de acuerdo con las finalidades previstas en el presente Convenio y dentro de sus límites, de conformidad en todo momento con las disposiciones legales vigentes sobre la materia y, en especial, con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

OCTAVA — Uso de signos distintivos.

El uso del logotipo, marca y demás signos distintivos de la FUNDACIÓN GENERAL y de los CED quedará limitado exclusivamente a la difusión y desarrollo de la actividad objeto del

presente acuerdo.

Salvo autorización expresa y por escrito, no se autoriza a terceras empresas o entidades relacionadas con Associação dos Magistrados do Espírito Santo y/o FUNDACIÓN GENERAL y de los CED a hacer uso de los signos distintivos de las partes.

NOVENA — De la duración del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de (3) años. A la expiración de dicho plazo, este convenio se renovará automáticamente por periodos sucesivos de (1) año si no existe denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, mediando preaviso formal a la otra parte con una antelación mínima de (1) mes.

Los acuerdos específicos que, en desarrollo del Convenio Marco, no hubiesen concluido a su término, permanecerán en vigor hasta su finalización, salvo acuerdo previo de las partes.

El Convenio podrá ser modificado por las partes mediante mutuo acuerdo.

Y para que así conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad de las Partes, firman el presente Convenio electrónicamente con plena validez legal, cumpliendo los requisitos normativos aplicables, un solo efecto y tenor, en la fecha indicada en la última firma electrónica realizada.

Documento assinado digitalmente
ELIEZER MATTOS SCHERRER JUNIOR
Data: 09/11/2026 14:01:51-0300
Verifique em https://validar.iti.gov.br

POR LA FUNDACIÓN GENERAL

Firmado por ***7193** ÓSCAR GONZALEZ (R: ****3811*) el día 10/11/2026 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo.: D. Óscar González Benito

POR ASSOCIAçãO DOS MAGISTRADOS DO ESPíRITO SANTO

Fdo.: D. ……